



■ filial de isa

Reglas de Acceso al Mercado

Jornadas Jurídicas

ACOLGEN – CNO

Septiembre 30 de 2010



Presupuestos

- Variaciones en el precio de la energía eléctrica puede generar a los agentes del Mercado un Riesgo de Mercado que puede llegar a materializarse en un Riesgo de Crédito.
- Existe una tendencia mundial a hacer mas exigentes los requisitos de patrimonio de quienes transan en los mercados, como una forma de administrar el Riesgo de Crédito.

Conclusión:

Una forma de administrar el riesgo de crédito y garantizar la sostenibilidad del mercado eléctrico y la continuidad en la prestación del servicio, es que se establezca, por parte de la CREG, unas condiciones mínimas de Patrimonio, que determine un límite al monto de las transacciones de los agentes.

Requisitos actuales de acceso



■ filial de isa

Resolución CREG 024 de 1995

- Presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Firmar el contrato de mandato con el Administrador del SIC.
- Entregar las **garantías financieras** requeridas en esta resolución para respaldar las transacciones en la Bolsa de Energía, antes de iniciar su participación en las transacciones del mercado mayorista.
- Cumplir con las **condiciones establecidas por la CREG** para realizar las actividades de comercialización o generación, según sea el caso.
- Actualizar su registro cada vez que tengan modificaciones a la información reportada en el registro.

Situación a resolver

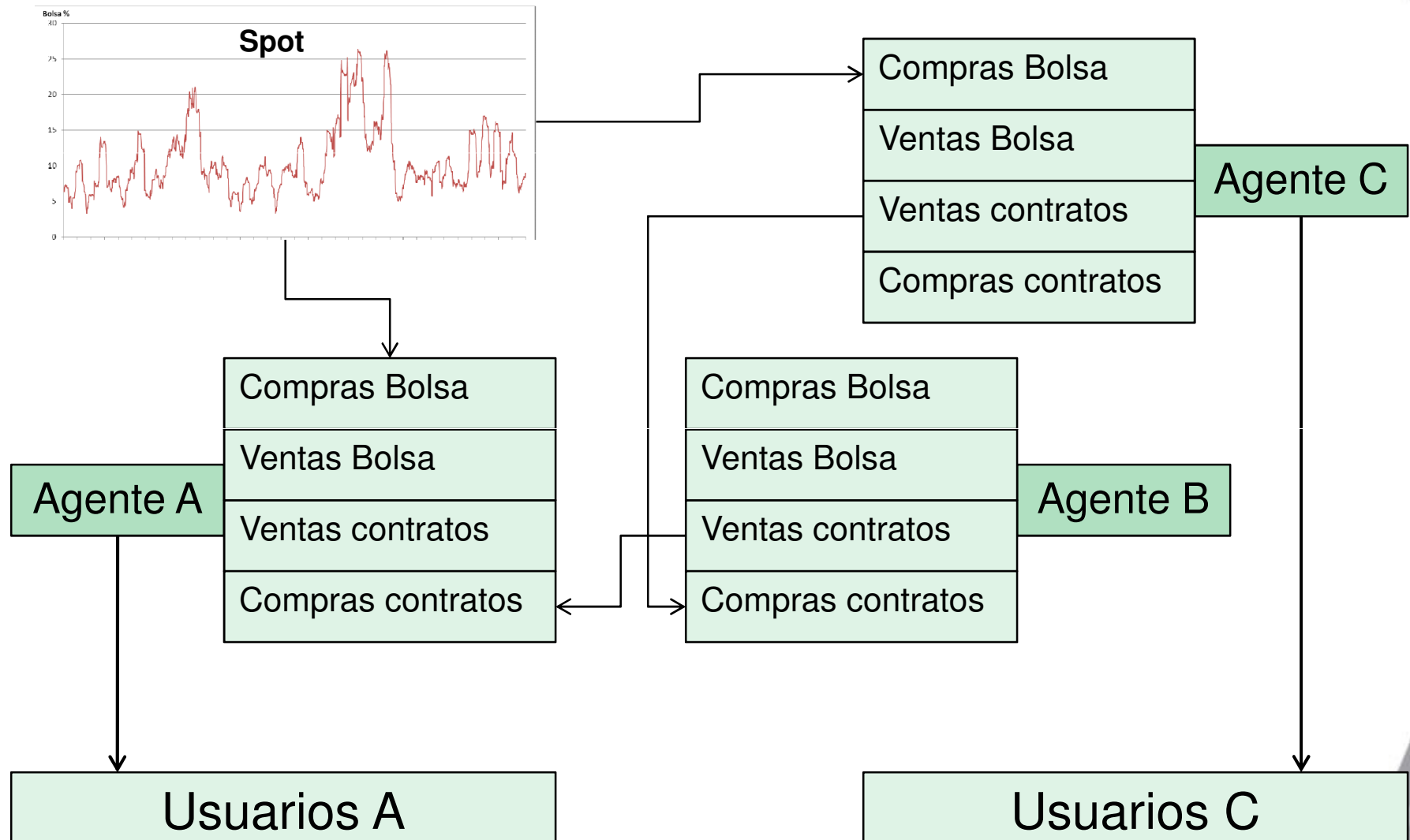


■ filial de isa

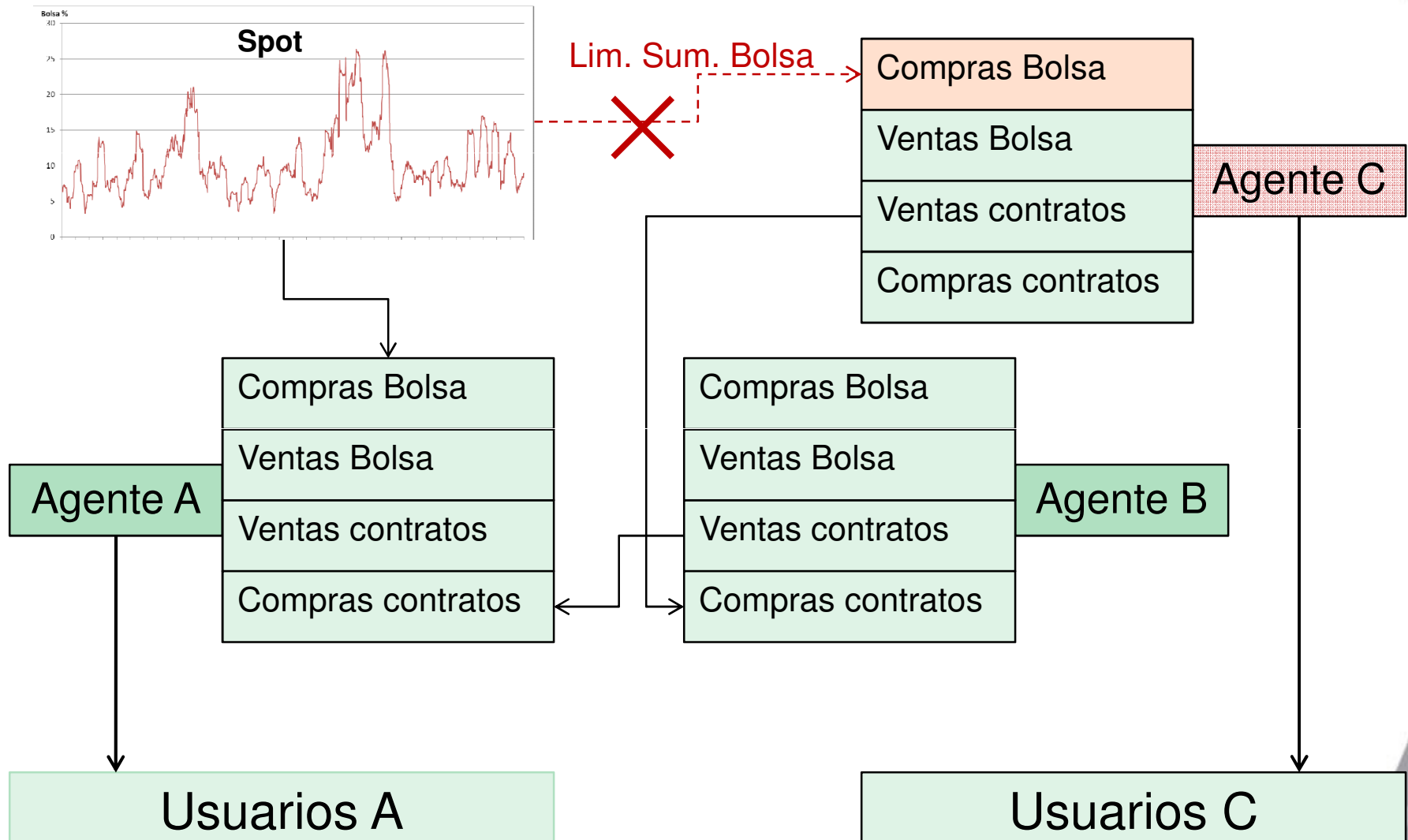
Situación a resolver

- Garantías financieras no son suficientes para administrar el riesgo de crédito en el mercado.
- Riesgo residual por margen no cubierto
- Incertidumbre en el monto futuro a transar
- Ejecución de garantías no evita que se originen nuevas obligaciones
- Limitación de suministro trae consecuencias adversas para la sostenibilidad del mercado y la continuidad en la prestación del servicio.
- Incumplimiento de un agente conlleva “efecto dominó”.
- Un ejemplo:

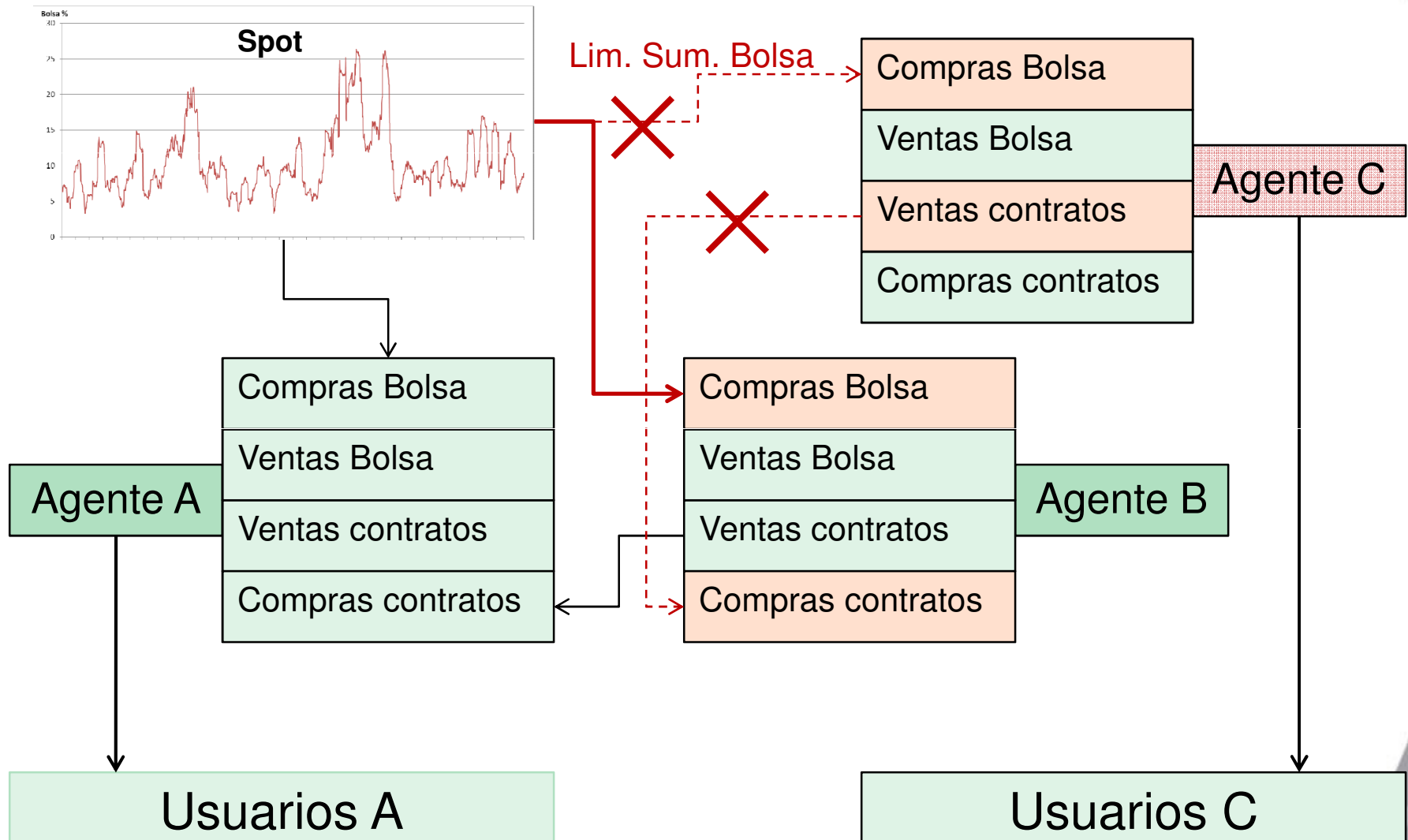
Situación normal



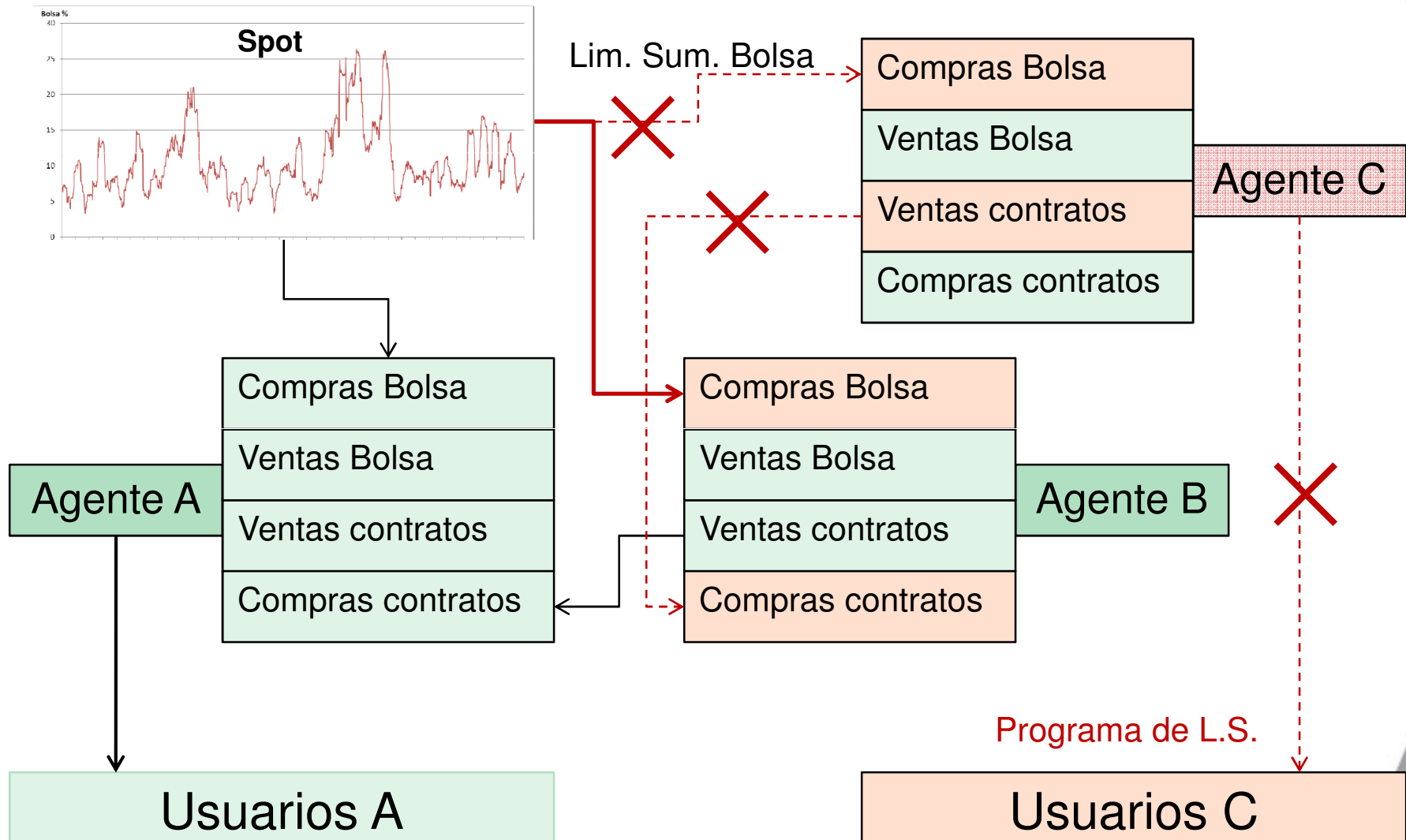
Incumple el Agente C. Aplicación de Limitación de Suministro en Bolsa



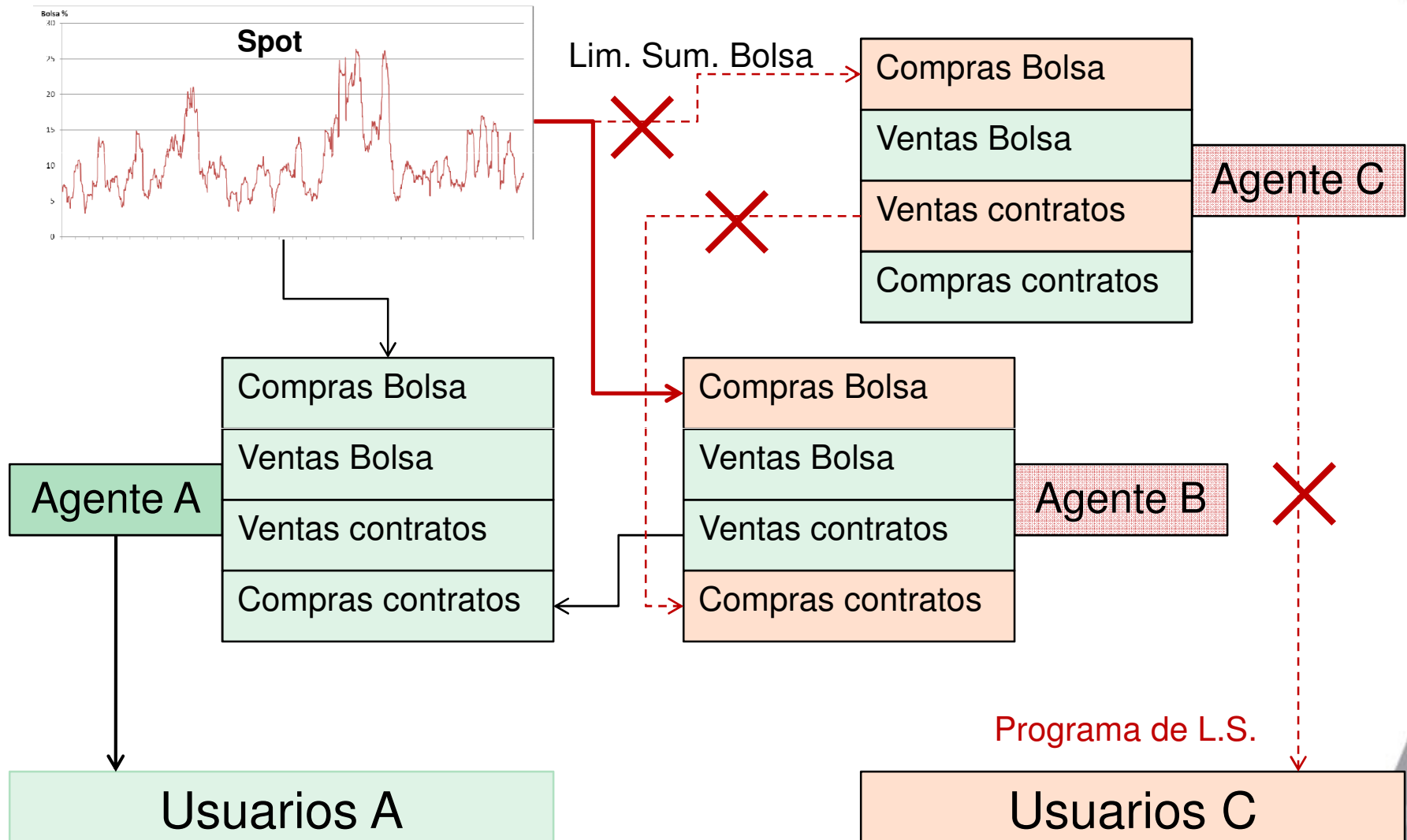
Aplicación de Limitación de Suministro en Bolsa a C afecta a B



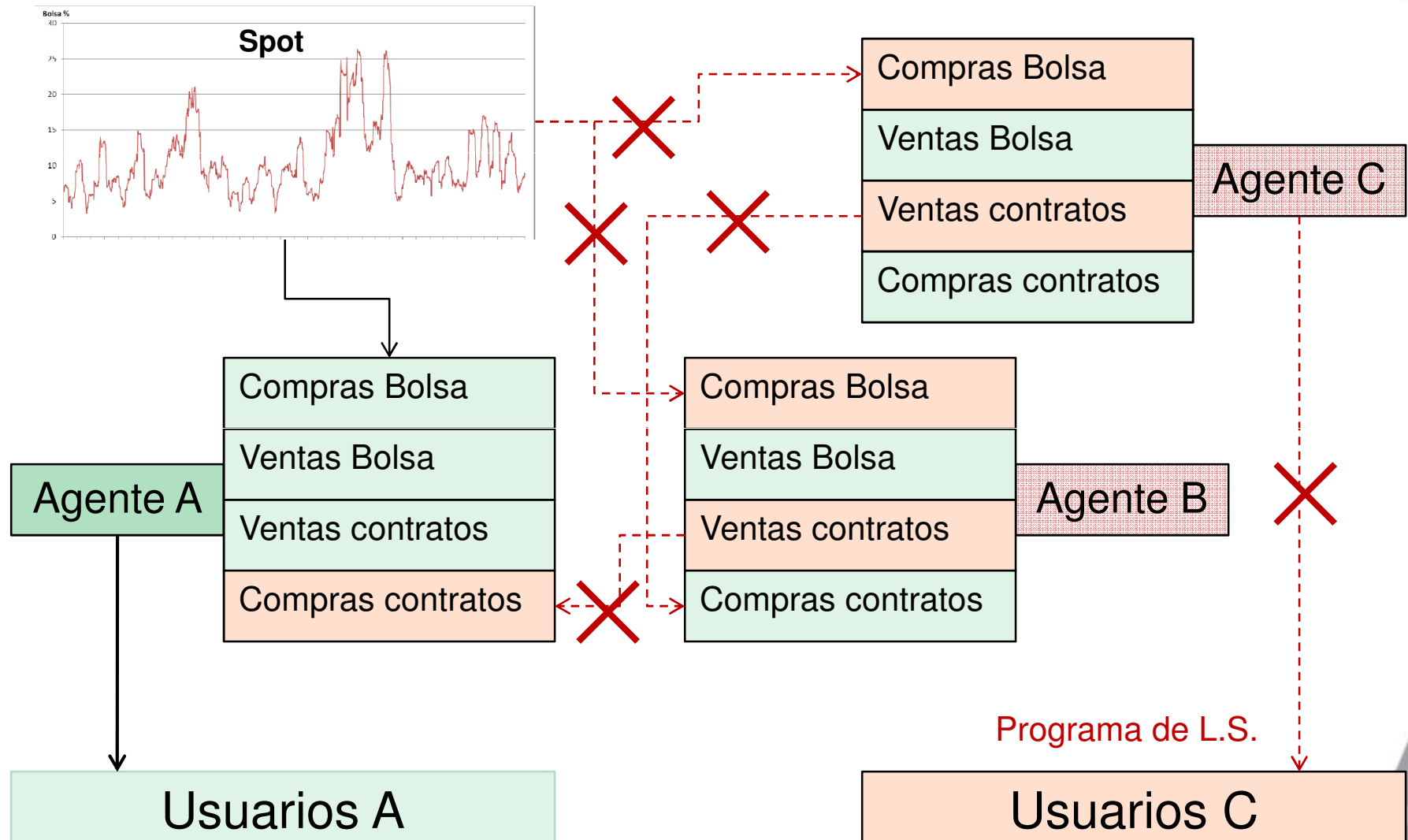
Aplicación de Programa de Limitación de Suministro afecta la prestación del servicio a usuarios finales de C



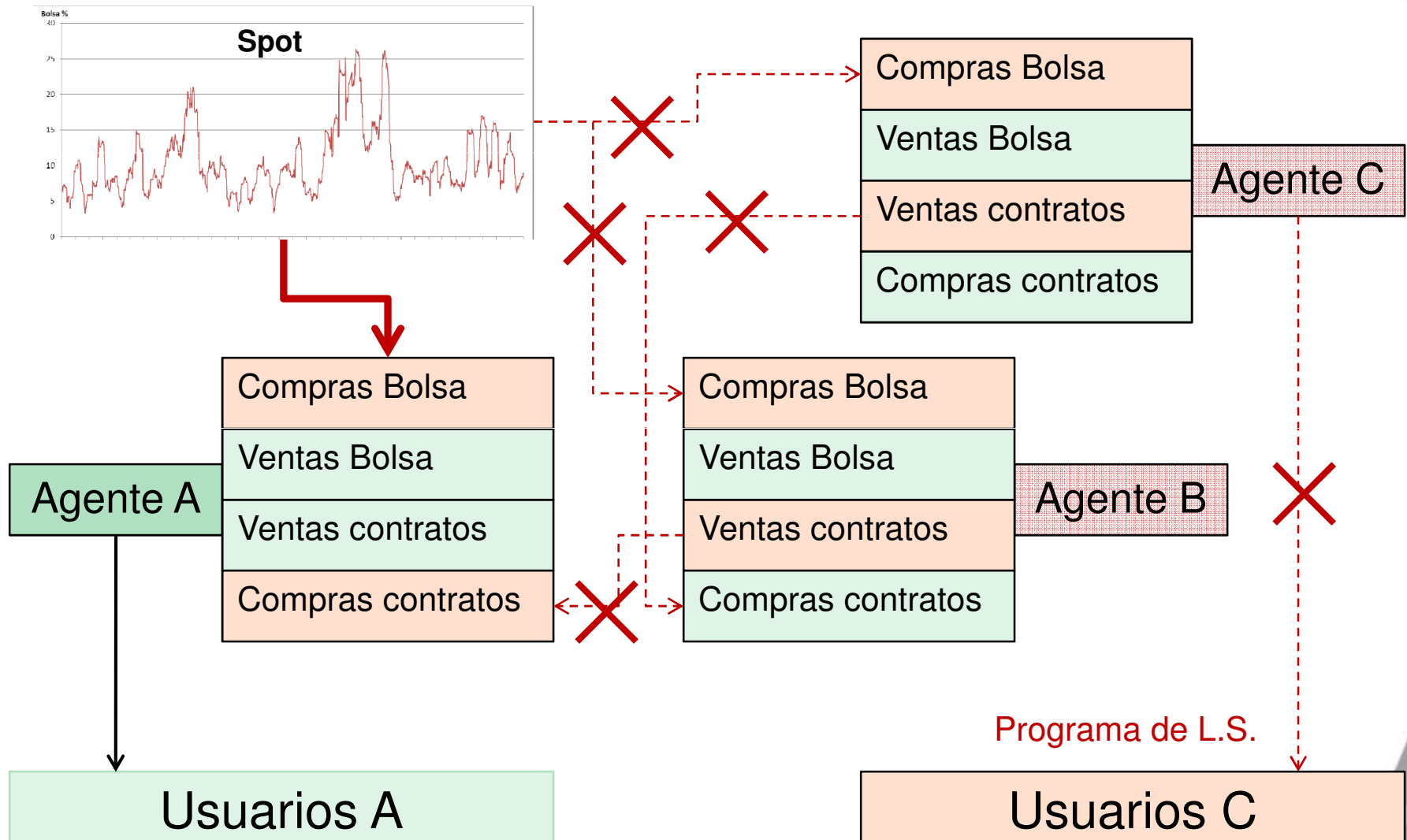
El incumplimiento de C, pone en riesgo a B. Agente B incumple



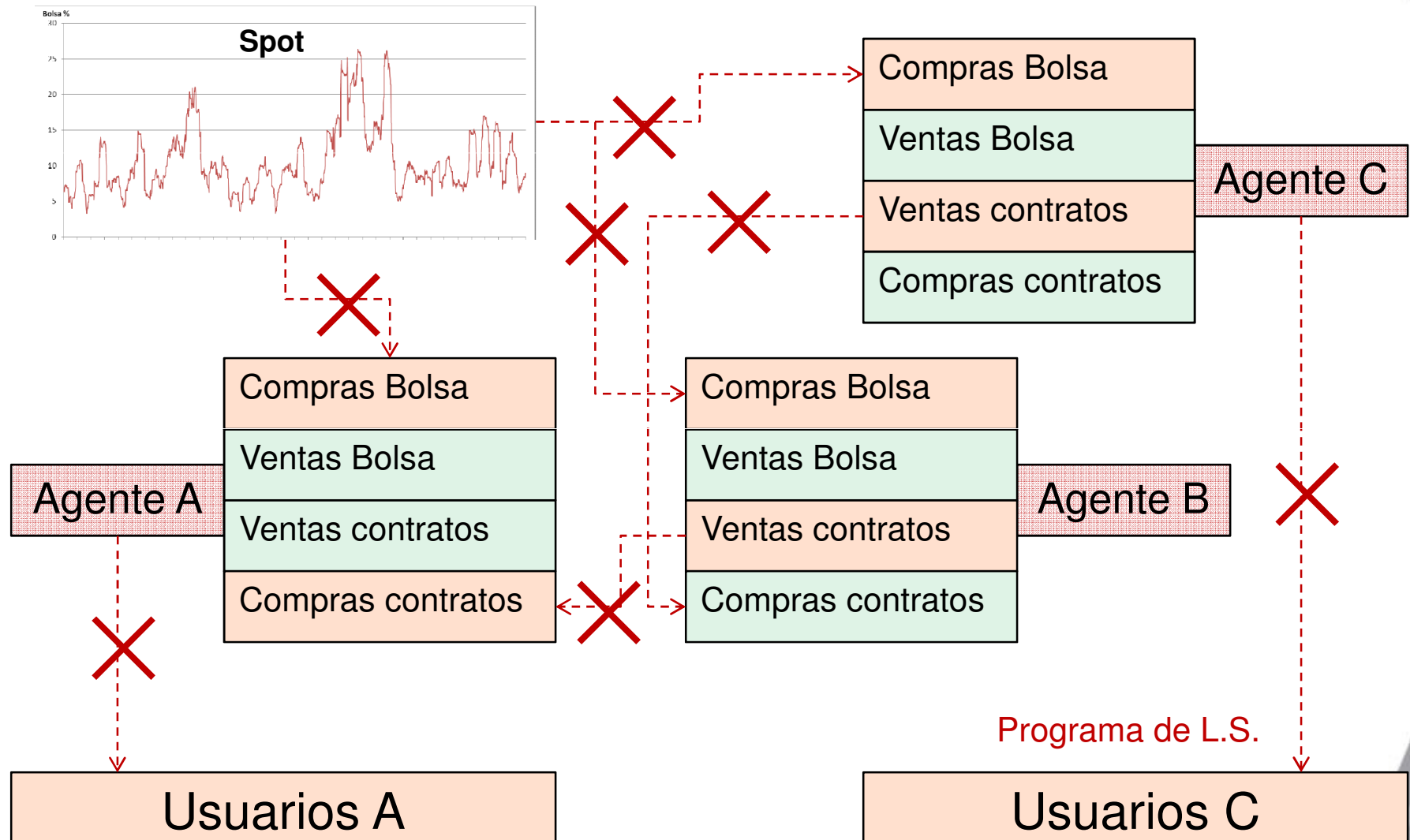
El incumplimiento de C, pone en riesgo a B.
Agente B incumple. Aplicación de Limitación en Bolsa



El incumplimiento de C, pone en riesgo a B.
Agente B incumple. Aplicación de Limitación en Bolsa



El incumplimiento de C y B, pone en riesgo a A.
Agente A incumple...



Experiencias internacionales



■ filial de isa

Experiencias internacionales

Australia

- Se define Calificación de Riesgo Aceptable por empresa calificadora
- Límite máximo de crédito (**patrimonio**)
- Garantías

Propuesta FERC¹ EEUU (enero 2010)

- Criterio mínimo de participación, basado en el **Capital** de la compañía.
- Disminuir ciclo facturación a 7 días (vencimiento: 7 días)
- Mayor cubrimiento
- Limitar tiempo para cubrir incumplimiento.

En mercados de futuros (Nord Pool, EEX, PJM, etc.): reglas de las **CRCC**

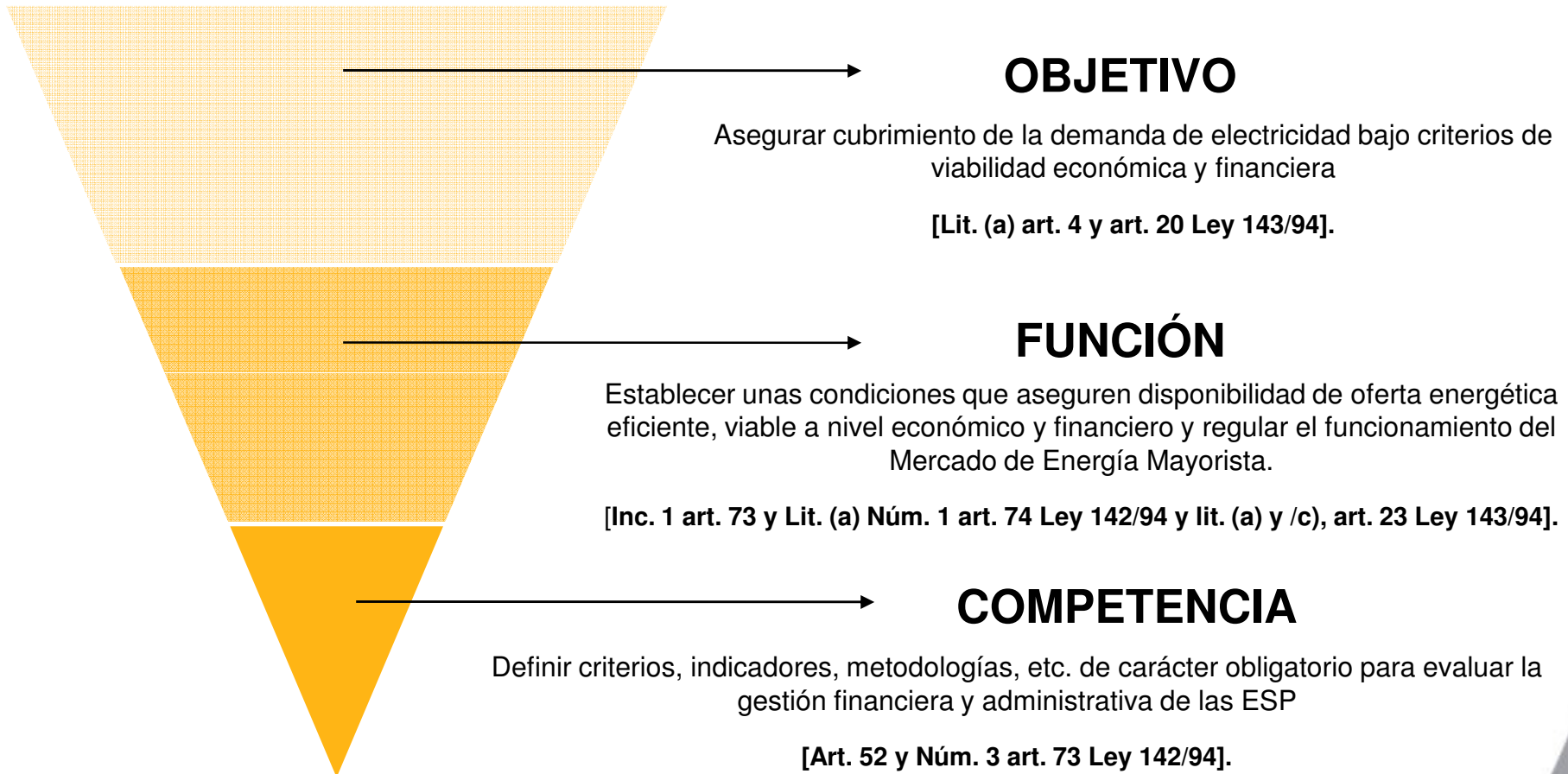
¹ Federal Energy Regulatory Commission

Competencia de la CREG

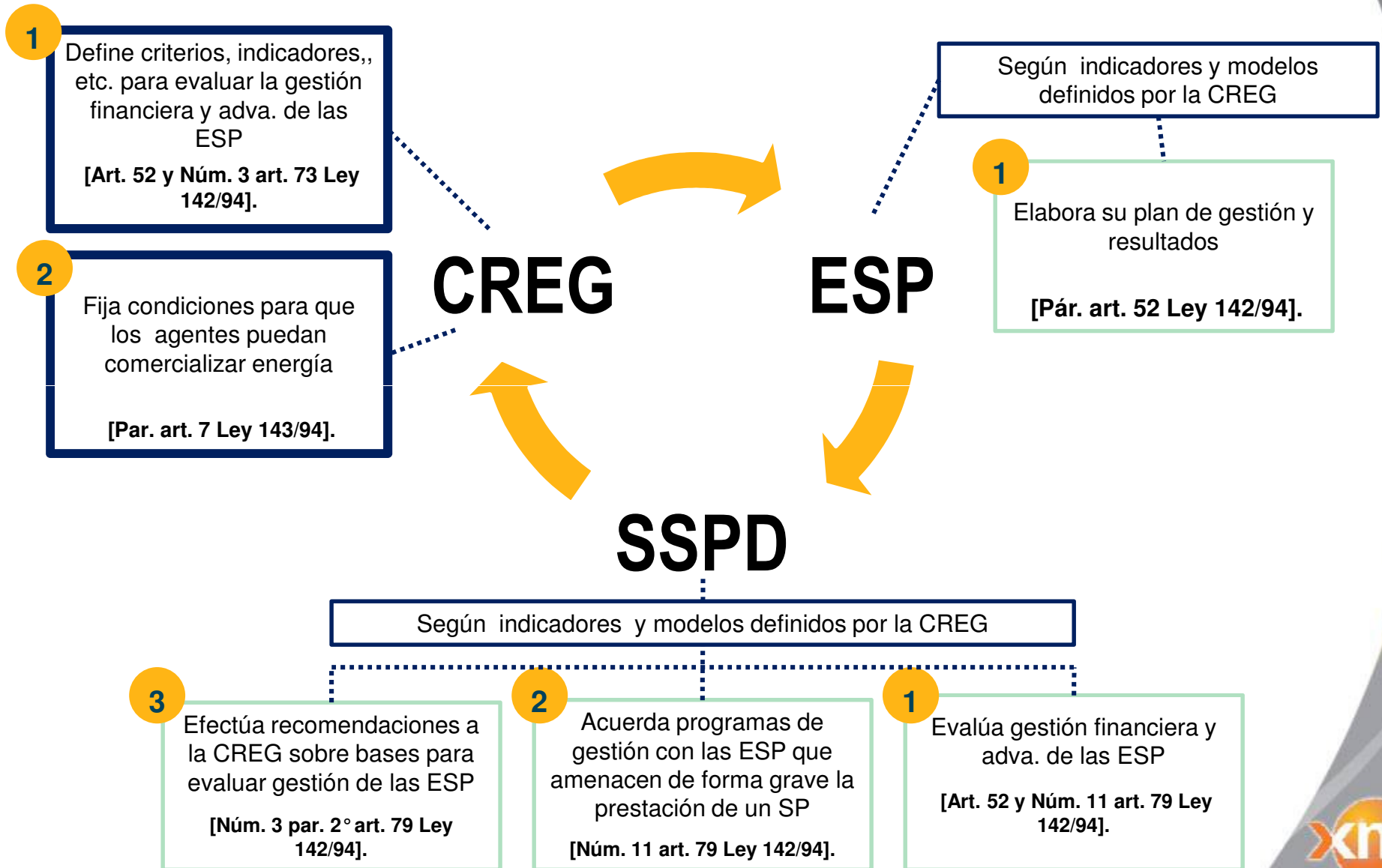


■ filial de isa

Competencia de la CREG



FUNCIONES QUE RESPALDAN LA COMPETENCIA DE LA CREG PARA DEFINIR INDICADORES Y MODELOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Fundamentos Legales

Artículo 7° de la Ley 689 de 2001 modifica el Artículo 52 de la Ley 142 de 1994:

El control de gestión y resultados es un proceso, que dentro de las directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones.

Las comisiones de regulación definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley. (...).

Fundamentos Legales

Artículo 13 de la Ley 689 de 2001 modifica el Artículo 79.11 de la Ley 142 de 1994:

*Son funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos las siguientes:
(...).*

11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. El Superintendente podrá acordar con las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, programas de gestión.

Fundamentos Legales

Ley 689 de 2001 adiciona un Artículo Nuevo a la Ley 142 de 1994:

"Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

El sistema de información que desarrolle la Superintendencia de Servicios Públicos será único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementarias de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, y tendrá como propósitos:

- 1. Evitar la duplicidad de funciones en materia de información relativa a los servicios públicos.*
- 2. Servir de base a la Superintendencia de Servicios Públicos en el cumplimiento de sus funciones de control, inspección y vigilancia. (...)*

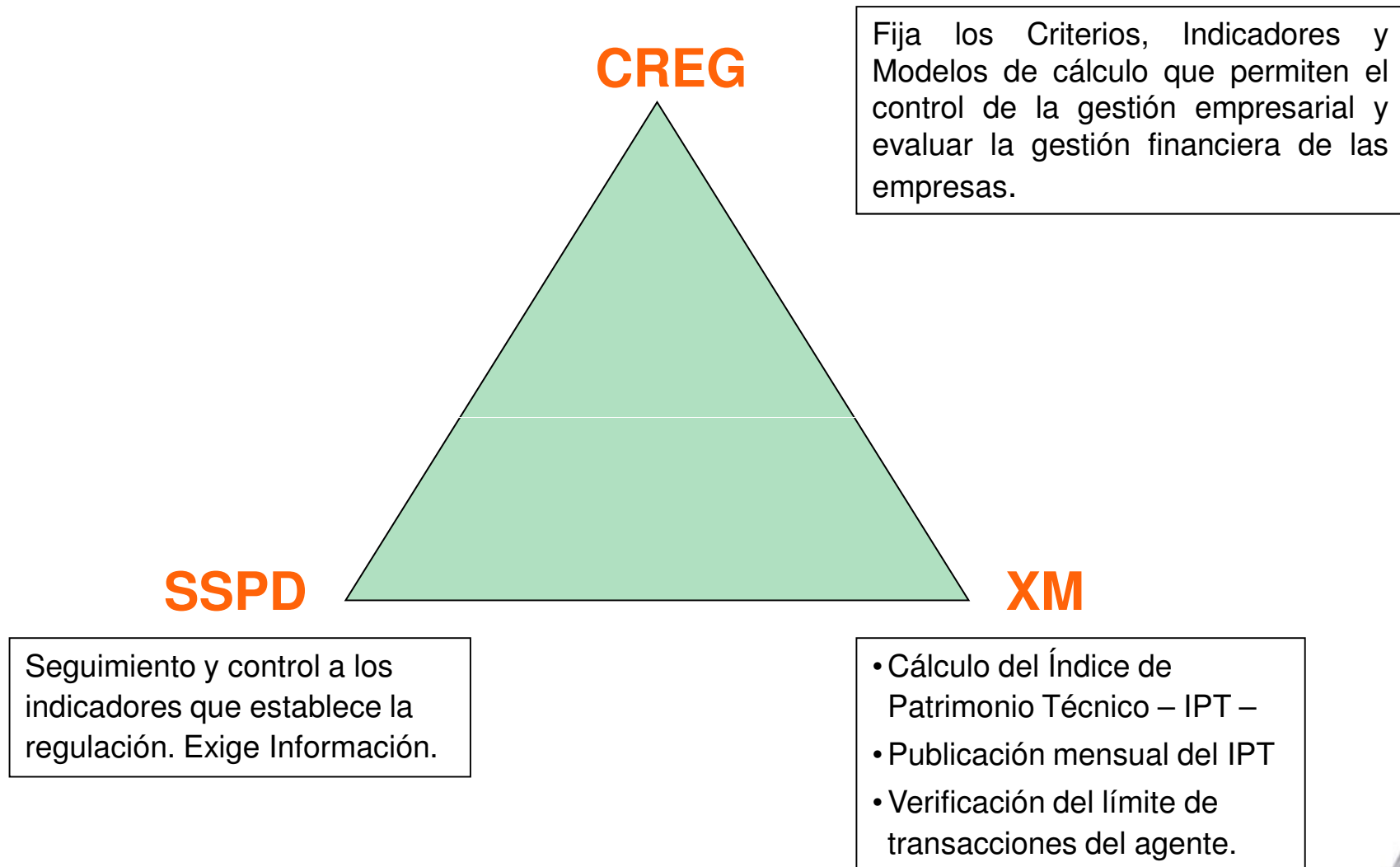
Fundamentos Legales

Ley 689 de 2001 adiciona un Artículo Nuevo a la Ley 142 de 1994:

"Del formato único de información. La Superintendencia de Servicios Públicos elaborará el Formato Único de Información que sirva de base para alimentar el Sistema Único de Información, para lo cual tendrá en cuenta:

- 1. Los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos sujetos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos, que definan las Comisiones de Regulación conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 142 de 1994.*
 - 2. Las necesidades y requerimientos de información de las Comisiones de Regulación.*
 - 3. Las necesidades y requerimientos de información de los ministerios y demás autoridades (...)*
 - 4. El tipo de servicio público y las características que señalen las Comisiones de Regulación para cada prestador de servicios públicos sujeto al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 142 de 1994 y el presente decreto.*
- (...)*

Esquema legal



Servicios públicos Domiciliarios y Servicios Financieros

- Servicios públicos
- Interés general
- Ambos tienen un régimen de intervención de carácter reforzado
- La Ley exige el cumplimiento del requisito de un patrimonio mínimo para aprobar la constitución y entrada en funcionamiento de quien preste actividades financieras.
- En servicios financieros se hace seguimiento permanente al riesgo crediticio de las prestadoras.

LOS EXPERTOS EN MERCADOS



■ filial de isa

Todos los derechos reservados para XM S.A. E.S.P.

**XM Compañía de
Expertos en Mercados
S.A. E.S.P.**

Calle 12 Sur N° 18 – 168
Medellín - Colombia

Línea de Atención al Cliente:
57(4) 317 2929

www.xm.com.co

